



Bogotá, 02/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500071411



20165500071411

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA

CALLE 72 No. 68 - 59 BLOQUE 24 APARTAMENTO 201

BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1892** de **20/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

1892

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001892 del 20 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA "EN LIQUIDACION", identificada con N.I.T. 8020164691.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y Decreto 173 de 2001 .

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

CRK

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA "EN LIQUIDACION", identificada con N.I.T. 8020164691.

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. 357266 de fecha 17 de marzo de 2013, impuesto al vehículo identificado con placa UPP-943, el cual transportaba carga para la empresa COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA "EN LIQUIDACION", identificada con N.I.T. 8020164691, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA "EN LIQUIDACION", identificada con N.I.T. 8020164691.

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte No. 357266 DE 17 de marzo de 2013.

Tiquete de Báscula No. 520231 del 17 de marzo de 2013 expedido por Estación de Pesaje Bosconia.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de transporte público terrestre automotor COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA "EN LIQUIDACION" identificada con N.I.T. 8020164691, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa UPP-943, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", es por eso que ante la presunta violación a la norma mencionada, esta Superintendencia procederá a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa antes mencionada con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA "EN LIQUIDACION", identificada con N.I.T. 8020164691.

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA "EN LIQUIDACION", identificada con N.I.T. 8020164691, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA "EN LIQUIDACION", identificada con N.I.T. 8020164691, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA / ATLANTICO, en la CALLE 72 #68-59 BLOQ.24 APT.201, **Correo electrónico** confecar@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

001897

20 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Jenny Alexandra Hernández

Revisó: Coordinador Grupo IUT

C:\Users\jenny.hernandez\Desktop\APERTURA COD 560.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 357266

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
20	13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
17		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLEIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

BOSCONIA. N.O. ANGLANT KM 03+500.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

CAIENA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO ☒

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	☒
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

DANN REGIONAL C.F.C.
NIT 811007729.

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

3446389

LICENCIA DE CONDUCCION

5034000-68093653

EXPEDIDA

10.05.2010.

VENCE

10.08.2013

NOMBRES Y APELLIDOS

OSCAR TOLO MURQUEL

DIRECCION

KM 11 AN: 53-13

TELEFONO

3187864040

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

CONFECAR LTDA. NIT 802 016 459-1.

12. LICENCIA DE TRANSITO

25377000-0907996.

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

ECHIVERRIA BARRIOS DANIEL

ENTIDAD

SECTO ACCES.

PLACA No

28763

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL INFORME DE LA PLACA PARA ARTICULAR EL PROPIO DE SU CARGO INCUERRE EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL CONCLUSION COPEPEN.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

P.B.V. 53420. ANEXO TIPO-17C BOSCONIA.
P.M.P. 52-000.
TOLIMA 1-300.
Sobrecarga 1420.
Transporte. 4Barrate.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puerto y Transporte.

FIRMA DEL AGENTE

[Firma del Agente]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma del Conductor]

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma del Testigo]

[illegible]

1. Elaboración de un plan de trabajo



Asunto IUIT ORIGINAL No 357266 DE 17-03-2013, PLACAS UPP

Usuario Radicador: KARENBERRATO - Fecha Radicado: 24/07/2013 18:01:27
Destino: SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMP) SECCIONAL DE TRANSITO
Visite nuestra Página: www.supertransporte.gov.co
Calle 63 Nro. 9A- 45 Bogotá D.C., 3828700

50. Mr. Pittman is a member of the National Committee for the United Nations Conference on the Law of the Sea.

112. les personnes qui y sont intéressées sont informées de l'existence de la Commission, de son mandat et de ses attributions.

52. Review for designations contraindications or just cause stop or suspension the patient's life. Stop or suspend if

843 2

Y TRA -- Remitente (EMP) REGIONAL DE TRANSPORTE

570 En virtud de la falta de correlaciones observadas en el estudio se propone la realización de un estudio de
571 las relaciones del sistema de la economía de la zona de desarrollo.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

562 El costo de servicios de transporte exterior se porta el permitido acordado por la autoridad municipal competente en un 10% a más.

565 Prestar el servicio en conformidad con el sistema de comunicaciones en perfecto estado de funcionamiento
566 de mantener operativos los sistemas de responsabilidad civil, tecnológica y en actividades propias de las empresas, entre otras.

**SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PATRONAS:
EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS.**

53. AGENCY: Department of Defense, Office of the Inspector General.

522 No. informar a la Aduana de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal. (A)

[illegible]

759 Tasarlar vaktü del merte de la prima del seguro de que trata el artículo 364 del Código de Comercio, es lo mismo que el monto de la prima.

Así, durante la observación de sesiones con narraciones que cumplen las directrices permitidas, un niño le permite decirlo y hacerlo.

564. Desempenhar cargo em veículos que não sejam de serviço público.

144. Excepciones apropiadas a las estadísticas en el caso de países que no reporten la información.

1. El presente estudio se realizó en el marco de la investigación "Estrategias de gestión de la calidad en el sector público", financiada por el Fondo Nacional para el Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT) y el Fondo Nacional para el Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT).

prograsas e investigas.

5.6 Negarse a prestar el servicio público de transporte de carga en esta zona.

directamente con el propietario, proveedor o tenedor de un vehículo de servicio público o de servicio particular, salvo la excepción de la Ley de 19 de mayo de 1994.

POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE
AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS.

CONTINUACIÓN DE LA LICENCIA REGISTROS MARITIMOS O PERMISOS DE OPERACION

En conclusion, les résultats de la présente étude confirment les conditions optimales pour l'éclosion de la larve de *A. taeniorhynchus*.

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABITUACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

El presente documento es propiedad de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue elaborado. La reproducción o el uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido y puede ser sancionado de acuerdo a la legislación vigente.

58- J. persona (1966) *Journal of the American Academy of Music* 10, 1-12. *Journal of the American Academy of Music* 10, 1-12. *Journal of the American Academy of Music* 10, 1-12.

583 Por inobservancia o negligencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas, o en la prestación de servicios, o en la ejecución de las obligaciones que se refieren al literal c) del artículo 43 de la Ley 336 de 1958.

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific information required.

[illegible]

unidade de produção, nos termos do artigo 5º, inciso II, da Lei nº 13.244/2016, para fins de aplicação da legislação tributária e previdenciária.

551 Cuando se comprueba que el vehículo sufre los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga

552 Cuando se detecta que el equipo es utilizado por el propietario de mercancías presuntamente de contrabando, debiendo devolverse la

1. The following information was obtained from the records of the Federal Bureau of Investigation, Department of Justice, and the Central Intelligence Agency, Office of the Director of Central Intelligence, regarding the activities of the Soviet Union in the United States:

la presente resolución y que forma parte integral de la misma.

Product of a Private Transaction

ARTICULO QUINTO.- APLICACION. El formato de este texto lo presente "INDICADOR" deberá presentarse en aplicación a cada uno de los "ITEMS"...

ARTICULO SEXTO.- DISPOSICION TRANSITORIA. Hasta tanto que se aprueben el nuevo formato de planes de desarrollo de las entidades federativas, los planes de desarrollo vigentes en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, seguirán produciendo sus efectos.



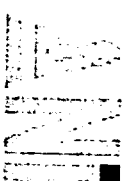
YUMA
CONCESIONARIA

YUMA CONCESIONARIA S.A.

NIT. No. 900.373.092-2

ESTACION DE PESAJE

BOSCONIA



Agencia Nacional de
Infraestructura



FECHA :

03/17/2013

HORA :

16:01:24

CONSECUTIVO :

520231

PLACA :

UPP943

TIPO VEHICULO :

3S3

CONFIGURACION :

3S3

P.B.V. (Kg)

53.420

P.M.P. (Kg)

52.000

TOLERANCIA RESOLUCION (Kg)

1.300

SOBREPESO (Kg) :

1.420

EMPRESA TRANSPORTADORA :

RAPIDO HUMADEA

SENTIDO :

BOSCONIA - COPEY

TIPO DE CARGA :

300 - ALIMENTOS

CARAVIT HUACAR
CC43446389



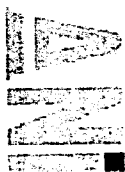
YUMA
CONCESIONARIA

YUMA CONCESIONARIA S.A.

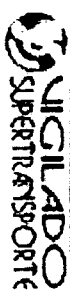
NIT. No. 900.373.092-2

ESTACION DE PESAJE

BOSCONIA



Agencia Nacional de
Infraestructura



FECHA :

03/17/2013

HORA :

16:51:19

CONSECUTIVO :

520293

PLACA :

UPP943

TIPO VEHICULO :

3S3

CONFIGURACION :

3S3

P.B.V. (Kg)

53.280

P.M.P. (Kg)

52.000

TOLERANCIA RESOLUCION (Kg)

1.300

SOBREPESO (Kg) :

0

EMPRESA TRANSPORTADORA :

RAPIDO HUMADEA

SENTIDO :

BOSCONIA - COPEY

TIPO DE CARGA :

300 - ALIMENTOS

Oscar T. Maza
CC 3446389

12/4/2015

Detalle Registro Mercantil

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA "EN LIQUIDACION"
Localidad	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matricula	0000324748
NIT	800016469-1
Ultimo Año Renovado	2010
Fecha de Matriculo	20030803
Fecha de Vigencia	200520205
Estado de la Matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Capital Social	0,00
Unidad Dedicada	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Ambito	40

Actividades Económicas

- 4511 - Comercio al por menor de electrodomesticos y gasodomesticos de uso domestico, muebles y equipos de iluminacion
- 4913 - Transportes de carga por carretera

Información de Contacto

Oficina Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Sede Social Comercial	CALLE 72 #68-59 BLOQ.24 APT.201
Código Postal Comercial	3531029
Teléfono Fijo	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Código Postal Fijo	CALLE 72 #68-59 BLOQ.24 APT.201
Teléfono Fijo	3531029
Código Electrónico	comfecar@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA.	BARRANQUILLA	Establecimiento				
Página 1 de 1								

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión 1013615522

24/2015



Detalle Registro Mercantil



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 20/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20165500036251



20165500036251

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA
CALLE 72 No. 68 - 59 BLOQUE 24 APARTAMENTO 201
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1892 de 20/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 1816.odt

Representante Legal y/o Apoderado
COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA
CALLE 72 No. 68 - 59 BLOQUE 24 APARTAMENTO 201
BARRANQUILLA - ATLANTICO

472

REMITENTE
Nombre y Razón Social:
COMERCIALIZADORA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Supermercados
Dirección: Calle 72 No. 28 B 21
Código Postal: 11131395
Envío: RN 17451643CO

DESTINATARIO
Nombre y Razón Social:
COMERCIALIZADORA DE
FERTILIZANTES Y CARGA LTDA
Dirección: CALLE 72 No. 68 - 59
BLOQUE 24 APARTAMENTO 201
Código Postal: 090002005
Fecha Pre-Admisión:
05/02/2016 14:27:47

472

Motivos de Devolución: ☒ Desconocido
☐ Rehusado
☐ Cerrado
☐ Fallecido
☐ Fuerza Mayor

No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Dirección Errada
No Resale

Fecha 1: 05 FEB 2016

Nombre del distribuidor: JUAN CHARRIS

Centro de Distribución: 2015-2016

Observaciones: AP familiar desconocer el nombre de esta persona

CC: 2015-2016

Centro de Distribución:

Observaciones:

Barcode